

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., treinta de octubre de dos mil veinte

Se reconoce personería a la abogada Myriam Marcela Bermúdez Ruiz como apoderada de la parte solicitante.

Como quiera que de los documentos aportados se establece el fallecimiento de los causantes, así como el interés jurídico que le asiste a los interesados para demandar la apertura del proceso, con apoyo en el art. 490 del C.G.P, se dispone:

1.- Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de los causantes *Alba Teresa Rubiano de Solórzano y Luis Enrique Solórzano Torres*.

2.- Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por *Alba Teresa Rubiano de Solórzano y Luis Enrique Solórzano Torres*.

3.- Ordenar la presentación de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por los causantes.

4.- Se reconoce con interés jurídico para actuar en esta sucesión a *Alba Maritza Solórzano Rubiano y Juan Pablo Solórzano Rubiano* en su condición de hijos legítimos de los causantes *Alba Teresa Rubiano de Solórzano y Luis Enrique Solórzano Torres*, debidamente demostradas sus calidades, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

5.- De conformidad con el art. 90 del C.G.P., se ordena la citación de *Andrés Felipe Solórzano*.

6.- Emplazar conforme al art. 490 del C.G.P en concordancia con el art 108 Ibídem (modificado por el art. 10 del Decreto 806 de 2020), a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto.

7.- Por secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, comunicando esta determinación.

8. -Líbrese oficio a la oficina de registro instrumentos públicos que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez